

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, M. EN HUM. JUVENAL VARGAS MUÑOZ, Y POR OTRA, LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA, A. C., REPRESENTADA MANCOMUNADAMENTE POR SU PRESIDENTE OMAR MARTÍNEZ LEGORRETA, EL TESORERO FABIEN MICHEL MANNESSIER Y, COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, EL DIRECTOR NICOLÁS DE LA CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA ALIANZA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

- I.1 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de humanidades; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria
- I.2 Que el M. en Hum. Juvenal Vargas Muñoz es su director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.3 Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Universidad, esquina con Paseo Tollocan, Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, Código Postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA ALIANZA"

- II.1 Que es una persona colectiva constituida legalmente como asociación civil que consta en escritura pública número 4,954 del volumen 34-10 de fecha 13 de noviembre de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Morelos García Álvarez, entonces Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Toluca.

II.2 Que dentro de su objeto social se encuentran entre otros "la difusión de la lengua, civilización y cultura francesa y mexicana y demás valores de la cultura universal".

II.3 Que tiene facultades para suscribir este convenio con fundamento en los artículos tercero inciso e), vigésimo séptimo y relativos de los Estatutos que rigen esta Asociación; y con la representación legal que se les confiere al presidente Omar Martínez Legorreta y al tesorero Fabien Michel Mannessier, en fecha 18 de septiembre del 2012, en escritura pública número 15,589, volumen 370, folio 113, protocolizada ante la fe del Lic. Jorge de Jesús Gallegos García, titular de la Notaría Pública número 81, con sede en el Estado de México.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en calle Aquiles Serdán número 111, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la conjunción de esfuerzos de las partes para promover la difusión de la lengua francesa entre los alumnos y el personal docente de "LA FACULTAD", de acuerdo con las bases del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

I.1 Promover la lengua, cultura y civilización francesa entre los alumnos y personal académico y administrativo de "LA FACULTAD", a través de diversos eventos.

- I.2 Participar con sus investigadores, profesores, prestadores de servicio social, de prácticas profesionales y otros; en la organización de conferencias, mesas redondas, coloquios, exposiciones, simposios, ciclos de cine, conciertos, representaciones de danza y otros eventos.
- I.3 Promover entre el personal docente, alumnos, egresados y personal administrativo, las actividades culturales, conferencias, cursos y/o talleres que organice y programe con **"LA ALIANZA"**, relacionados con la difusión de la lengua y la cultura francesas.
- I.4 Facilitar el uso de las instalaciones y auditorios para eventos culturales que organice **"LA ALIANZA"**, previa solicitud por escrito con una anticipación no menor de treinta días y atendiendo a la disponibilidad, conforme a los compromisos previos contraídos por **"LA FACULTAD"**.
- I.5 Difundir las actividades de **"LA ALIANZA"**, informando y haciendo llegar oportunamente, en su caso, las invitaciones que reciba para cursos y eventos culturales en los que no participe **"LA FACULTAD"**.
- I.6 Realizar un seguimiento de los alumnos, egresados, personal docente y personal administrativo de **"LA FACULTAD"**, que ésta misma haya propuesto para recibir los beneficios derivados del presente convenio con **"LA ALIANZA"**.
- I.7 Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participen en programas de estancias, servicio social y prácticas profesionales, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por **"LA ALIANZA"**.

II. **"LA ALIANZA"** se compromete a:

- II.1 Dar a conocer oportunamente los planes de estudio de los cursos y programas culturales que ofrece para la comunidad de **"LA FACULTAD"**.
- II.2 Otorgar a 6 alumnos surgidos de la comunidad de la **"FACULTAD"** y que sean propuestos por ésta, una beca de 50% de la cuota de recuperación fijada en los cursos trimestrales, durante el tiempo que duren sus estudios bajo la vigencia de este convenio.
- II.3 Otorgar al personal docente y administrativo de **"LA FACULTAD"**, una beca de 25% de la cuota de recuperación fijada en los cursos trimestrales durante el tiempo que duren sus estudios bajo la vigencia de este convenio.

- II.4 Otorgar invitaciones para que los integrantes de la comunidad de **"LA FACULTAD"** asistan en forma gratuita o con descuentos, según el caso, a las actividades culturales que organice **"LA ALIANZA"**.
- II.5 Informar a **"LA FACULTAD"** sobre el aprovechamiento y seguimiento académico de los alumnos de francés propuestos por **"LA FACULTAD"**, pudiendo considerar el otorgamiento de estímulos especiales a los mejores alumnos.
- II.6 Apoyar con información a los estudiantes de **"LA FACULTAD"** interesados en estudiar en Francia.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

Concertar acciones de servicio social y/o prácticas profesionales para que los alumnos de **"LA FACULTAD"** apoyen las actividades museográficas y curatorias del espacio de exposiciones de **"LA ALIANZA"**, misma que, por su parte, se compromete a otorgar becas del 100% a los alumnos que participen realizando su servicio social y/o prácticas profesionales durante el tiempo de duración de la prestación, de acuerdo con los mecanismos que convengan las partes en su oportunidad.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución; seguimiento y evaluación; costo, vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**: M. en Hum. Juvenal Vargas Muñoz, D. en H. A. Carlos Alfonso Ledesma Ibarra, M. en A. Federico Malaquías Rodríguez y M. en Hum. Josué Manzano Arzate.

Por "LA ALIANZA": C. Maricel Nicolás Lara.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 180 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

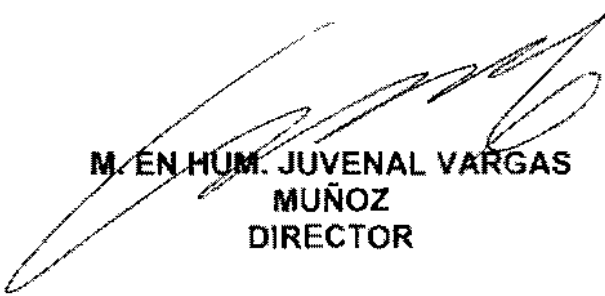
El presente convenio tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada al menos con dos meses de anticipación; los programas que se encuentren en realización continuarán trabajando bajo condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

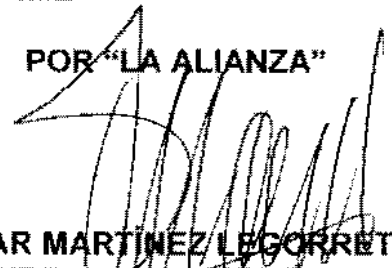
El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán las partes en común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN HUM. JUVENAL VARGAS
MUÑOZ
DIRECTOR

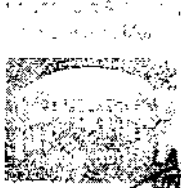
POR "LA ALIANZA"


OMAR MARTÍNEZ LEGORRETA
PRESIDENTE ALIANZA FRANCO-
MEXICANA


FABIEN MICHEL MANNESSIER
BELVA
TESORERO ALIANZA FRANCO-
MEXICANA

NICOLÁS DE LA CRUZ
DIRECTOR ALIANZA FRANCO-
MEXICANA




LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA, A. C., CONSTE-----